



Cuarto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto del monitoreo de Encuestas y/o Sondeos de Opinión difundidos en Internet, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México

Junio 2021

ÍNDICE

Contenido

I. Presentación.....	3
II. Fundamento legal en materia de encuestas.....	6
III. Monitoreo realizado por la UTCSyD en Internet y encuestas detectadas durante el periodo que se reporta.....	7
III.1. Requerimientos para solicitar las metodologías de las encuestas detectadas en Internet.....	8
IV. Metodología de las encuestas que fueron remitidas a la Secretaría Ejecutiva en razón de los requerimientos formulados.	9

I. Presentación

De acuerdo con el modelo de regulación electoral introducido con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, con una reasignación de facultades en el ámbito local, como es el caso de la emisión de Lineamientos para el desarrollo de los procesos locales en materia de encuestas electorales.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones),¹ el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Adicional a ello, y a efecto de puntualizar las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el “Anexo 3” referente a los “*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*” (Criterios generales de carácter científico).

Las encuestas electorales y/o sondeos de opinión son ejercicios demoscópicos que tienen por objeto retratar una fotografía de un momento determinado respecto al comportamiento de los partidos políticos y de las candidaturas en el ánimo de la opinión y el debate público.

El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la “*Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021...*”, misma que fue publicada el 17 siguiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

¹ Aprobado el 7 de septiembre de 2016 a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG/661/2016**

Asimismo, el 11 de septiembre siguiente declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con base en lo anterior, y con el fin de ofrecer a la sociedad la mayor cantidad de información que le permita formarse una idea fundada y valorar la calidad de las encuestas electorales y sus resultados, esta Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (UTCSyD) ha realizado, además del monitoreo de encuestas y/o sondeos de opinión publicados en medios impresos, el relativo a aquellos que se **difunden en Internet**, que tengan como propósito dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, el presente informe busca verificar el cumplimiento de los Criterios generales de carácter científico en aquellas encuestas electorales y/o sondeos de opinión que se difundan en plataformas digitales, a efecto de contribuir a la construcción de un marco de competencia electoral equitativa y transparente que permita a la ciudadanía contar con la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

La verificación del cumplimiento de los Criterios generales de carácter científico, motivo del presente informe, permite encauzar el comportamiento de las personas físicas y morales que difunden encuestas electorales y/o sondeos de opinión **por Internet**, con el ánimo de que se ajusten a los parámetros que marcan dichos Criterios, respetando en todo momento, la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

Esta Secretaría Ejecutiva considera que la libertad de expresión que ejercen los medios de comunicación debe actuar en conjunto con el derecho que tiene la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, lo que sin duda permitirá que el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se desarrolle

en un contexto de equidad y transparencia, y que abone, como ya se refirió, al fortalecimiento del voto informado, libre y razonado por parte de la ciudadanía de esta Entidad.

Lo anterior, porque, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, lo que sin duda, comprende la libertad de acceder a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

II. Fundamento legal en materia de encuestas

El informe que esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del IECM, respecto del monitoreo de Encuestas y/o Sondeos de Opinión difundidos en Internet, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I) y 213, numerales 1 y 3, 251, numerales 5, 6 y 7, y 252 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 132, 133, 136, numerales 1, inciso b), 2, 3 y 4, 143, 144, numerales 1 y 3, y 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como 36, párrafo sexto, inciso h), 50, fracción XXXII, 86, fracción I y 410 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

III. Monitoreo realizado por la UTCSyD en Internet y encuestas detectadas durante el periodo que se reporta.

La UTCSyD ha venido realizando, a partir del pasado 27 de febrero, un monitoreo diario de Encuestas y/o Sondeos de Opinión difundidos en Internet, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, el cual es enviado semanalmente a esta Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, el informe que se presenta reporta los monitoreos de la UTCSyD que corresponden al periodo del **22 de mayo al 9 de junio de 2021**, los cuales se detallan en los siguientes términos:

- **Monitoreo semanal del 22 al 28 de mayo de 2021**

DATOS DE LA PUBLICACIÓN				
FECHA DE PUBLICACIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN	REALIZADOR DE LA ENCUESTA	REFERENCIA
24/05/2021	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2021/5/24/ven-en-santiago-taboada-blanquiazul-continuidad-en-la-benito-juarez-298950.html	Redacción	Opinión Pública, Marketing e Imagen / Diseño y análisis de resultados: Social Research Solutions, SA de CV	“En la alcaldía Benito Juárez la preferencia del electorado favorece al Partido Acción Nacional (PAN) y su candidato, Santiago Taboada Cortina. En la encuesta de Opinión Pública, Marketing e Imagen/Heraldo Media Group se detalla que 45.9 por ciento de la población que habita en esa demarcación”
25/05/2021	https://www.nacion321.com/elecciones/encuesta-impulsa-voto-util-a-candidatos-de-pri-pan-prd-en-3-alcaldias-de-cdmx	El Financiero	El Financiero	“En la recta final hacia los comicios del 6 de junio, las y los candidatos de la alianza PAN-PRI-PRD a las alcaldías de Álvaro Obregón, Coyoacán y Miguel Hidalgo han logrado remontar la desventaja que traían en abril y se ubican 4, 3 y 5 puntos por delante de los candidatos de Morena y sus aliados, según las más recientes encuestas de El Financiero”
25/05/2021	https://almomento.mx/mauricio-tabe-a-la-cabeza/	Redacción	Massive Caller	“De acuerdo con Massive Caller, el candidato de Morena —quien busca su reelección al frente de la Miguel Hidalgo— se estancó en el segundo lugar con 36.1 por ciento de las preferencias; mientras que el aspirante de PAN, PRI y PRD lidera con 44.5 por ciento, según la encuesta del 18 de mayo....”

25/05/2021	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2021/5/24/adrian-rubalcava-celebra-contundente-ventaja-en-las-encuestas-de-cuajimalpa-299254.html	Redacción	Opinión Pública, Marketing e Imagen/Herald o Media Group.	“Adrián Rubalcava Suárez, alcalde con licencia de Cuajimalpa de Morelos, celebró su triunfo en las encuestas a pocos días de la jornada electoral, aunque indicó que no se confiará pese a su gran ventaja sobre los demás candidatos”
25/04/2021	https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2021/05/25/mauricio-tabe-de-pan-pri-prd-con-ventaja-en-eleccion-de-miguel-hidalgo-encuesta/	El Financiero	El Financiero	“Mauricio Tabe, abanderado de la coalición formada entre PAN, PRI y PRD, cuenta con el 45 por ciento de la intención de voto para ganar la alcaldía de Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, según la última encuesta realizada por El Financiero.”
25/05/2021	https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2021/05/25/morena-se-despega-en-venustiano-carranza-y-tinieblas-cae-a-la-lona/	El Financiero	El Financiero Bloomberg	“...Morena y el Partido del Trabajo tuvieron un repunte del seis por ciento en la alcaldía Venustiano Carranza, llevándose el primer round en las preferencias electorales rumbo a las elecciones del próximo 6 de junio, en donde tratarán de sellar su victoria. De acuerdo con la más reciente encuesta de El Financiero...”

- **Monitoreo semanal del 29 de mayo al 4 de junio de 2021**

Durante este periodo no se detectaron encuestas

- **Monitoreo semanal del 5 al 9 de junio de 2021**

Durante este periodo no se detectaron encuestas

III.1. Requerimientos para solicitar las metodologías de las encuestas detectadas en Internet.

a) Verificación del monitoreo semanal del 22 al 28 de mayo de 2021.

Respecto de la verificación de este monitoreo se informa que las encuestas detectadas fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos, por lo que las metodologías ya fueron desglosadas en el Décimo informe de encuestas.

En razón de esto, no hubo requerimientos al respecto.

IV. Metodología de las encuestas que fueron remitidas a la Secretaría Ejecutiva en razón de los requerimientos formulados.

No se cuenta con alguna metodología que reportar en este periodo.